

Parral

crece -f- cerca de ti

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

PARRAL, 18 de Marzo de 2010.-

DECRETO EXENTO  
VISTOS:

N° 847 /

- 1) La catástrofe de fecha 27 de febrero de 2010, sus réplicas y consecuencias.
- 2) La visita en terreno realizada por el Director de Obras Municipales, de fecha 13 de Marzo de 2010, al local de la Farmacia Salco Brand, de propiedad de Cesar Valero Nader.
- 3) El Informe de evaluación Estructural, de fecha 15 marzo de 2010, emitido por el Ingeniero Civil Alberto Rojas M.
- 4) El oficio N° 088, de fecha 15 de Marzo de 2010, de Director de Obras Municipales.
- 5) El párrafo 7° artículo 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 6) La Resolución N° 187 de 17 de Marzo de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La catástrofe de fecha 27 de febrero de 2010, el informe de evaluación estructural de fecha 15 marzo de 2010, el Oficio N° 088, del Director de Obras Municipales en el que se informa del inminente riesgo de derrumbe del local comercial Farmacia Salco Brand ubicado en Av. Aníbal Pinto N° 650, avenida netamente comercial y de gran afluencia de público, lo que aumenta el riesgo de accidentes personales en esa vía y el párrafo 7° artículo 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

DECRETO:

1° **DECLÁRESE, construcción inhabitable** el local comercial donde funcionaba la farmacia Salco Brand ubicado en Avenida Aníbal Pinto N° 650 de Parral, producto de los daños sufridos por el terremoto de fecha 27 de febrero de 2010.-

2° **PROCÉDASE, a la demolición** del local comercial de propiedad de don **Antonio Cesar Valero Nader**, inscrito a fojas 2453 N° 1468 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, del año 1996, ubicado en Avenida Aníbal Pinto N° 650 Rol de avalúo N° 68-21, de la comuna de Parral, de acuerdo al párrafo 7° artículo 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

3° **Exímase del cobro de los gastos de demolición al propietario del inmueble**, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 187 de 17 de marzo de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4° **NOTIFÍQUESE** al propietario por parte de la Secretaria Municipal y en caso de no ser habido, notifíquese mediante 3 avisos en un periódico de la ciudad de Linares y uno de la ciudad de Parral.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/arc.

**DISTRIBUCIÓN**

- Archivo Oficina de Partes ✓
- Archivo Secplan
- Archivo Jurídico.
- Archivo Control
- Interesado
- Archivo Obras Municipales (2)

**CERTIFICO:** Que con esta fecha y siendo las 10:45 hrs. notifiqué personalmente el decreto que precede a don Antonio Cesar Valero Nader CI N° 6.583.806-0, haciéndole entrega del mismo en original y firmó Parral, 18 de Mayo de 2010.-

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO